



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ARPC/GCC N°

000002

La Paz,

15 ENE 2016

**SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE BUQUES – OCCIDENTE
CÓDIGO: COX-01-GNC-29-15
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360, dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPF B, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de fecha 05 de julio de 2002, establece regulaciones para las contrataciones de bienes y servicios en el mercado nacional y otros que deben ser contratados en el exterior, pero no se consideró al sector hidrocarburífero y el tipo de servicios que requiere para afrontar sus compromisos y obligaciones.

Que el Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009, tiene por objeto ampliar, complementar y modificar el Decreto Supremo N° 26688, autorizando a YPF B realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país.

Que mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013 se aprueba el nuevo "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF B, en el marco del Decreto Supremo N° 224".

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia PRS – RO 2 de 12 de junio de 2015 se aprueba la modificación de la Estructura Organizacional de YPF B - Vicepresidencias de YPF B.

Que a través de la Resolución Administrativa PRS N° 351 de 08 de octubre de 2015, en su artículo quinto, el Gerente de Contrataciones Corporativo fue designado como Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) en todas las unidades organizacionales de YPF B a nivel nacional para los procesos de contratación mayores a Bs7.000.000,00.-, en el marco del Decreto Supremo N° 224 y su Reglamento.

Que la Unidad de Presupuestos, dependiente de la Dirección Nacional de Finanzas de YPF B emitió la Certificación Presupuestaria UPS-029/2015 de 09 de octubre de 2015, en virtud de la cual se acredita la existencia de recursos para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques - Occidente, para la gestión 2016.

Que mediante Resolución de Directorio N° 99/2015 de 12 de octubre de 2015, se autorizan los procesos de contratación de la Gerencia Nacional de Comercialización, entre los cuales se encuentra: "Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques - Occidente".



La fuerza que transforma Bolivia

Que el Informe Técnico de Justificación N° DNAE-209 ULO-228/2015 de 11 de noviembre de 2015, elaborado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y Exportaciones (DNAE) dependiente de la Gerencia Nacional de Comercialización (GNC), establece en su parte justificativa que: "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como representante del Estado Boliviano en la administración de los hidrocarburos en el país, tiene como principal responsabilidad abastecer la demanda energética de la población a través del suministro de los hidrocarburos líquidos. Para cumplir con este objetivo, YPFB debe establecer relaciones comerciales estratégicas con empresas proveedoras que puedan suministrar Diésel Oil e Insumos y Aditivos por occidente del país, para contar con el producto proyectado de la demanda". En ese entendido el Informe Técnico señalado en sus conclusiones y recomendaciones señala: "Por lo expuesto anteriormente, es de imperiosa necesidad realizar un proceso de contratación para contar con una empresa proveedora que suministre Diésel Oil mediante buques desde occidente del país durante la gestión 2016...(...) En este sentido se recomienda realizar un proceso de contratación de acuerdo al Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios, en el marco del Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009 bajo la modalidad de Contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques - Occidente , por los volúmenes indicados en el presente Informe, en las mejores condiciones económicas, financieras y logísticas para YPFB".

Que mediante Memorándum N° YPFB-GNCO-1241/2015 de 04 de diciembre de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) designó a los miembros de los Comités de Habilitación y Evaluación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el "Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques - Occidente".

Que a través de Nota Expresa de 07 de diciembre de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), resolvió aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) elaborado por el Comité de habilitación y Comité de Evaluación; autorizar el inicio del proceso de contratación Código N° COX-01-GNC-29-15 referido a la contratación de "Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques - Occidente" (Primera Convocatoria); invitar a las empresas recomendadas en el Informe Técnico de Justificación N° YPFB-DNAE-209 ULO-228/2015 y publicar el Documento Base de Contratación (DBC).

Que mediante nota CITE: YPFB-GNCO-4421/2015 de 07 de diciembre de 2015, se cursó invitación, para participar en el proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques - Occidente, Código N° COX-01-GNC-29-15, a los potenciales proponentes.

Que en virtud al cronograma establecido en la Convocatoria y el DBC, según Acta de Apertura de Propuestas en fecha 22 de diciembre de 2015, a horas 16:00, se procedió al acto de apertura de las propuestas presentadas por las empresas DNP INTERNACIONAL S.A., TRAFIGURA, VITOL S.A. y NOBLE AMERICAS CORP.

Que el Comité de Habilitación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques - Occidente, Código N° COX-01-GNC-29-15 elevó al Comité de Evaluación, el Informe de Habilitación N° YPFB-GCC-1248/2015 de 24 de diciembre de 2015, en el que recomienda proseguir el proceso de contratación con las empresas proponentes DNP INTERNACIONAL S.A., VITOL S.A. y NOBLE AMERICAS CORP., al encontrarse las mismas habilitadas para el efecto.

Que en fecha 24 de diciembre de 2015 el Comité de Evaluación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas Código N° COX-01-GNC-29-15, emitió el Informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-GCC-1250/2015, en el que recomienda a la ARPC efectuar la etapa de concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques - Occidente, Código N° COX-01-GNC-29-15 con las empresas DNP INTERNACIONAL S.A., VITOL S.A. y NOBLE AMERICAS CORP., en procura de obtener mejores condiciones técnicas y/o económicas a favor de YPFB.





La fuerza que transforma Bolivia

Que mediante Nota Expresa de Autorización de Etapa de Concertación de fecha 29 de diciembre de 2015, la ARPC en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios especializados en el extranjero de YPFB en el marco del Decreto Supremo N° 224, autoriza la etapa de concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques - Occidente - Código COX-01-GNC-29-15.

Que a través de Notas CITE: YPFB-GCC-4856/2015, CITE: YPFB-GCC-4857/2015 y YPFB-GCC-4858/2015, todas de 29 de diciembre de 2015, la ARPC invita a la etapa de concertación a las empresas NOBLE AMERICAS CORP., VITOL S.A. y DNP SUPPLY, respectivamente.

Que mediante Memorándum N° YPFB-GCC-1348/2015 de 29 de diciembre de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) designó a los miembros del Comité de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques – Occidente, Código COX-01-GNC-29-15.

Que en fecha 31 de diciembre de 2015 el Comité de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques – Occidente, Código COX-01-GNC-29-15, emitió el Informe de Concertación y Recomendación N° YPFB-GCC-1278/2015, en el que recomienda a la ARPC adjudicar el proceso de contratación por Comparación de Ofertas Código COX-01-GNC-29-15, a las empresas DNP INTERNACIONAL S.A. (LOTE 1) y NOBLE AMERICAS CORP. (LOTES 2 y 3), por cumplir con lo requerido en el Documento Base de Contratación y no sobrepasar el precio referencial requerido por YPFB.

POR TANTO:

El Gerente de Contrataciones Corporativo de YPFB, en su calidad de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), en uso de las facultades conferidas en el artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe de Concertación y Recomendación N° YPFB-GCC-1278/2015 de 31 de diciembre de 2015 del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos mediante Buques – Occidente, Código COX-01-GNC-29-15.

ARTICULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el proceso de proceso de contratación por Comparación de Ofertas Código COX-01-GNC-29-15 para el **“SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE BUQUES – OCCIDENTE”**, (Primera Convocatoria) a las empresas **DNP INTERNACIONAL S.A. para el Lote N° 1 y NOBLE AMERICAS CORP para los Lotes N° 2 y 3**, en virtud a que las propuestas presentadas cumplen con todos los requisitos técnicos, legales, económicos y administrativos solicitados por YPFB, establecidos en el Documento Base de Contratación. La adjudicación se realiza de acuerdo a los siguientes cuadros:

EMPRESA DNP INTERNACIONAL S.A. LOTE N° 1

N°	FORMA DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULACION DE PRECIO	PRECIO PREMIO (\$us/m3)	PLAZO
1	4 Embarques de Diésel Oil	146.268,32	M3	Precio= Promedio cotizaciones diarias del Platt's USGC Water Borne N° 2 Mean efectivas durante el periodo de preciación + premio	22.85	A partir de la firma del Contrato, por el periodo de enero a mayo del 2016 o hasta la entrega de la totalidad del volumen del Lote



La fuerza que transforma Bolivia

EMPRESA NOBLE AMERICAS CORP. LOTE N° 2


N°	FORMA DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULACION DE PRECIO	PRECIO PREMIO (\$us/m3)	PLAZO
1	3 Embarques de Diésel Oil	109.701,24	M3	Precio= Promedio cotizaciones diarias del Platt's USGC Water Borne N° 2 Mean efectivas durante el periodo de apreciación + premio	20.58	A partir de la firma del Contrato, para el periodo de junio a agosto del 2016 o hasta la entrega de la totalidad del volumen del Lote

EMPRESA NOBLE AMERICAS CORP. LOTE N° 3

N°	FORMA DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULACION DE PRECIO	PRECIO PREMIO (\$us/m3)	PLAZO
1	3 Embarques de Diésel Oil	109.701,24	M3	Precio= Promedio cotizaciones diarias del Platt's USGC Water Borne N° 2 Mean efectivas durante el periodo de apreciación + premio	20.45	A partir de la firma del Contrato, para el periodo de septiembre a diciembre 2016 o hasta la entrega de la totalidad del volumen del Lote

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la notificación de la presente Resolución Administrativa a los proponentes que participaron en el proceso de contratación y su publicación en la página web de YPFB por la Unidad Administrativa, en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Paola Andrea Garate Rios
GERENTE DE CONTRATACIONES CORPORATIVA
GCC - PRS
Y.P.F.B.

